

Constancia: El 01-09-2021, correspondió por reparto la presente demanda para permiso de salida del país. A Despacho.

La Tebaida, Q., 6 de septiembre del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Permiso para salir del país
Demandante: Yuly Andrea Galíndez Benavidez
Demandada: Reynaldo Jaramillo Piedrahita
Radicación: 634014089002-2021-00116-00

Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

La señora Yuly Andrea Galíndez Benavidez, a través de apoderada judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE SALIDA DEL PAIS DE UN MENOR DE EDAD, convocando al señor Reynaldo Jaramillo Piedrahita.

Observa el despacho que la demandante, no aportó la prueba del envío de la demanda y sus anexos, al demandado, teniendo en cuenta que, en el presente asunto, no se hizo solicitud de medidas cautelares, conforme lo ordena el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

Así las cosas, el Despacho, dispone:

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aportar la prueba del envío a la parte demandada, de copia de la demanda y de sus anexos, bien sea mediante correo electrónico, o a su dirección física.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Carolina Guerrero Londoño, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

